



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA  
**DECRETO Nº 167 /2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintisiete (27) del mes de Diciembre de dos mil veintiuno -**

**VISTO:**

EL Decreto N° 1589/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y la Resolución nro. 10/2021 del Comité de Crisis Local .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento el Decreto Provincial Nro. 1589/2021 de fecha 27 de Diciembre del corriente año, que dispone las nuevas medidas restrictivas anunciadas públicamente por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que mediante Resolución Nro.10 de fecha 27/12/2021 el Comité de Crisis Local, adhirió a las nuevas medidas restrictivas adoptadas y anunciadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que este Municipio entiende prudente y razonable adherirse al Decreto Provincial enunciado y ratificar la Resolución Nro. 10 del Comité de Crisis Local, que acata las disposiciones de fecha 27/12/2021; adhiriendo así a las medidas establecidas y enumeradas en el Decreto citado. Que el Artículo 1º del Decreto 1589/2021 expresa textualmente: “ **Artículo 1º.- ESTABLÉCENSE**, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir de las 00:00 horas del día 27 de diciembre de 2021 y hasta las 24:00 horas del día 4 de enero del 2022, las medidas de prevención sanitaria que se detallan a continuación: a) Suspensión de los siguientes eventos masivos, tanto en espacios abiertos como cerrados, públicos o privados: Recitales, Conciertos, Festivales, Bailes,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

*Discotecas y/o Boliches. b) El límite de aforo para Salones de Eventos será de hasta un máximo de trescientas (300) personas.”*

Que el Decreto referenciado, alcanza y concierne a este Departamento Ejecutivo su acatamiento, así como la Resolución Nro.10 del Comité de Crisis Local la que determina fundadamente, la adhesión al mismo;

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el número de enfermos de COVID 19;

Que los casos positivos han sufrido un gran aumento en el país y en la Provincia, habiéndose detectado la nueva variante OMICRON, contando nuestra localidad con un gran número de casos positivos, lo que torna la situación en alarmante atento la rápida propagación de esta variante;

Que ante el escenario descripto, resulta menester adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública, y así es como se ha establecido desde el Gobierno Provincial la suspensión transitoria de eventos de concurrencia masiva de personas y la disminución del aforo máximo permitido para Salones de Eventos hasta trescientas (300) personas; ello, en concordancia con lo aconsejado por las autoridades sanitarias y asesores técnicos interviniente tal como expresa los considerandos del Decreto provincial;

Que resulta más que claro la adhesión y el acatamiento por parte de esta Administración , del Decreto Nro. 1589/2021 de fecha 27/12/2021;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que como ya ha sido resaltado en varias oportunidades, nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la propagación de los casos;

Que en virtud de ello, y tal como se ha efectuado en cada oportunidad, este Municipio ha adoptado cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, y para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el aumento de contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial se entienden razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y por tanto torna razonable todas aquellas medidas que tiendan a prevenir, controlar y por tanto mitigar la situación; en aras de proteger el interés público general;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, adjuntas al presente como Anexo, el Decreto y la resolución citada;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** - ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 1589/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y La Resolución nro.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

10/2021 del Comité de Crisis Local ; mediante la cual se acatan y adhieren a las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial.- - - - -

**ARTICULO 2º: DECRÉTESE** la aplicación a partir de las 00:00 horas del día 27 de diciembre de 2021 y hasta las 24:00 horas del día 4 de enero del 2022, de las medidas de prevención sanitaria que se detallan a continuación: a) Suspensión de los siguientes eventos masivos, tanto en espacios abiertos como cerrados, públicos o privados: Recitales, Conciertos, Festivales, Bailes, Discotecas y/o Boliches. b) El límite de aforo para Salones de Eventos será de hasta un máximo de trescientas (300) personas.- - - - -

**ARTICULO 3º: REFUÉRCESE** todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.- - -

**ARTICULO 4º: REFRÉNDESE** el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620.- - - - -

**ARTICULO 5º: DÉJESE** si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.- - - - -

**ARTICULO 6º: DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

**ARTICULO 7º: ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

**ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-**